ACTA DE AMPLIACION No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO No. SM-SAMC-PT-001-2026 CUYO OBJETO ES "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO BOYACÁ"

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN MATEO
NIT:	891.857.821-1
CONTRATISTA:	GUILLERMO LEON BEJARANO BONILLA
CEDULA No.	7.330.208 DE GARAGOA
OBJETO:	**"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO BOYACÁ"**
VALOR:	**SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($68.114.822,70) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
FECHA CONTRATO:	22 DE JUNIO DE 2026
FECHA ACTA DE INICIO:	08 DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	08 DE OCTUBRE DE 2026
FECHA DE SUSPENSION No. 01:	11 DE AGOSTO DE 2026
FECHA PRESENTE ACTA	01 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, de una parte, **EL MUNICIPIO DE SAN MATEO** con NIT. No. 891.857.8211, entidad territorial representada legalmente por **EDGAR GERARDO DIAZ ANGARITA**, mayor de edad, domiciliado en San Mateo, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.182.049 expedida en Tunja (Boyacá), quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN MATEO** en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, de conformidad con la cláusula general de competencia contenida en los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994, 11 O del Decreto 111 de 1996, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, de otra parte la **GUILLERMO LEON BEJARANO BONILLA** identificado con C.C. 7.330.208 de Garagoa, quien para el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y **SANDRA PATRICIA VELANDIA CARO**, Secretaria de Planeación e Infraestructura, en calidad de Supervisora, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Mateo, con el fin de suscribir la presente Acta de Ampliación No. 01 a la Suspensión No. 01, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que, el contrato se suscribió el día 22 de junio de 2026. **2)** Que, se suscribió el acta de inicio del día 08 de julio de 2026. **3)** Que, el día once (11) de agosto de 2026 el contratista remite oficio a la oficina de la Secretaria de Planeación e Infraestructura con el fin de solicitar una suspensión al contrato por veintiún (21) días calendario motivada por hechos correspondientes a la solicitud de suspensión No. 01 en mención entre las cuales encontramos las causas que motivan la Suspensión No. 01. En cuanto al evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026 y condiciones técnicas observadas en la edificación. **4)** Que el día 13 de agosto de 2026, se llevó a cabo la evaluación correspondiente a través del Concejo Municipal para la Gestión del Riesgo (CMGRD) con el propósito de dar a conocer cada una de las problemáticas encontradas durante el desarrollo del contrato.

DOCUMENTO CONTROLADO

El Municipio de San Mateo, en atención a la necesidad de garantizar la continuidad y culminación de las actividades previstas en el contrato de obra, adelantó ante el Concejo Municipal las gestiones presupuestales correspondientes, con el propósito de disponer de los recursos necesarios para atender las actividades pendientes de ejecución.

En este sentido, es importante señalar que el Concejo Municipal de San Mateo aprobó el Proyecto de Acuerdo No. 013 del 13 de agosto del 2026, mediante el cual se adicionan al presupuesto municipal recursos provenientes del Sistema General de Participaciones – SGP, destinados al sector Educación.

Estos recursos resultan indispensables para garantizar la disponibilidad presupuestal requerida para atender las actividades pendientes de ejecución y permitir la culminación integral y satisfactoria de la obra objeto del Contrato No. SM-SAMC-PT-001-2026. En consecuencia, se hace necesario culminar los trámites presupuestales y administrativos derivados de la aprobación del referido Acuerdo, previo a la reanudación de la ejecución contractual, con el fin de garantizar que, una vez se reinicien las actividades, se cuente con los recursos necesarios para su desarrollo y terminación efectiva. A la fecha persiste la circunstancia que impide reanudar integralmente la ejecución contractual, toda vez que las actividades contempladas dentro de la Adición No. 01 requieren contar previamente con el respaldo presupuestal correspondiente. Reanudar las actividades sin haber culminado los trámites presupuestales y administrativos anteriormente descritos podría generar nuevas interrupciones en la ejecución, afectar la continuidad de los trabajos y comprometer la adecuada planeación y ejecución de los recursos públicos.

Como resultado de dicha situación, se determinó la necesidad de incorporar recursos adicionales que permitan atender las actividades requeridas y garantizar la correcta ejecución de las intervenciones previstas, circunstancia que dio origen a la estructuración de la Adición No. 01 al Contrato de Obra No. SM-SAMC-PT-001-2026.

En este sentido, y considerando que el Concejo Municipal ya aprobó el Acuerdo mediante el cual se adicionan los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones – SGP, actualmente se adelantan los trámites administrativos y presupuestales necesarios para su incorporación efectiva al presupuesto municipal, así como para la expedición del respectivo CDP y la formalización de la modificación contractual. Por lo anterior, resulta técnica, administrativa y financieramente procedente mantener la suspensión temporal del contrato hasta tanto se cuente con las condiciones presupuestales y administrativas necesarias para garantizar la continuidad efectiva de las actividades de obra cómo se trató en el comité técnico y legal de obra 03 realizado el día treinta y uno (31) de agosto en las instalaciones de la alcaldía del Municipio de San Mateo. Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente al Municipio de San Mateo – Boyacá la Ampliación No. 01 de la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra No. SM-SAMC-PT-001- 2026 por un término adicional de nueve (09) días calendario, contados a partir del vencimiento del periodo de suspensión actualmente vigente.

DOCUMENTO CONTROLADO

Por lo anterior y ante la necesidad descrita, se considera técnica, financiera y jurídicamente viable articular la ampliación No. 01 a la Suspensión No. 01 del contrato No. SM-SAMC-PT-001-2026.

> *De acuerdo con los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, la suspensión de los contratos es un mecanismo idóneo para lograr la debida ejecución de estos en caso de existir imposibilidad material de cumplir temporalmente alguna de las obligaciones contractuales, justificando en alguna causal externa bien sea de fuerza mayor, caso fortuito, la intervención de un tercero o en procura del interés público.*

Conforme a las consideraciones anteriores, las partes y el supervisor:

ACUERDAN

PRIMERO: Realizar la correspondiente ampliación No. 01 a la Suspensión No. 01 del contrato **No. SM-SAMC-PT-001-2026 CUYO OBJETO ES "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO BOYACÁ",** por un plazo de nueve (09) días calendario, contados a partir del vencimiento del periodo de suspensión No. 01.

SEGUNDO: El contratista deberá modificar las pólizas contractuales, ampliándolas por un plazo equivalente a la suspensión del contrato.

TERCERO: Al momento de suscribir el acta de ampliación, se presentará la documentación pertinente en cuanto a lo anteriormente nombrado.

CUARTO: Durante el tiempo de la suspensión del plazo, el contratista no debe ejecutar, ni adelantar actividades, teniendo en cuenta que el contrato **SM-SAMC-PT-001-2026** está sujeto a la decisión por parte del **CONCEJO MUNICIPAL**, con posterior aprobación del acuerdo radicado.

En constancia de lo anterior, se firma en el municipio de San Mateo (Boyacá), el primero (01) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

FIRMADO EN ORIGINAL
EDGAR GERARDO DIAZ ANGARITA
ALCALDE MUNICIPAL

FIRMADO EN ORIGINAL
SANDRA PATRICIA VELANDIA CARO
SUPERVISORA

FIRMADO EN ORIGINAL
GUILLERMO LEON BEJARANO BONILLA
C.C. 7.330.208 DE GARAGOA
CONTRATISTA

DOCUMENTO CONTROLADO